

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA (ESPAÑA) Y LA FREIE UNIVERSITÄT BERLIN (ALEMANIA) PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA LENGUA, LITERATURA Y CULTURA GALLEGAS.

Santiago de Compostela/Berlín,

REUNIDOS:

- José López Campos, consejero de Cultura, Lengua y Juventud que, en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, del 14 de abril (DOG num. 73 del 14 de abril) y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 146/2024, del 20 de mayo (DOG nº 101, de 27 de mayo), en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud y que actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre y por la Ley 12/2007, de 27 de julio.
- Andrea Güttner, rectora (mdWdAb) de la *Freie Universität Berlin*, que actúa en nombre de la universidad en su calidad de directora general de la administración universitaria.

MANIFIESTAN:

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Xunta), a través de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud (en adelante, consejería), promueve la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas, como rasgo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de normalización lingüística establece que *el gallego es la lengua propia de Galicia* y que *los poderes públicos de Galicia garantizarán su uso normal*. Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria de 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego el de *consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico*. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma del presente convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción del objeto del mismo y del ámbito geográfico a lo que se circscribe.
2. La *Freie Universität Berlin* (en adelante, universidad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial y la única que dispone de la infraestructura material y personal adecuados para llevar a cabo acciones de difusión de la lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente la imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.
3. La universidad, que declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ratifica su interés en

continuar con la relación de colaboración que, desde el año 1994, mantiene con la Xunta de Galicia y que posibilitó la incorporación de la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas a los planes de estudio de la universidad.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se regirá por los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud y la *Freie Universität Berlin* para la docencia, la investigación y la promoción de la lengua, literatura y cultura gallegas no solo en el ámbito académico de la universidad sino también en su área de influencia, de conformidad con el establecido en los acuerdos segundo y tercero.

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la *Freie Universität Berlin* es a referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y además la firma del convenio se encuentra dentro del vigente "Plan estratégico de convenios de colaboración a suscribir por la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud a través de la Secretaría General de la Lengua con otras instituciones y entidades de base asociativa o fundacional y con universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito de la promoción y difusión de la lengua gallega", elaborado por la dicha Secretaría General para el año 2025.

Segundo.- Compromisos de la Universidad

A) Darle continuidad a la enseñanza de la lengua, literatura y cultura gallegas en los planes de estudio de la Universidad.

Esta actividad docente se traducirá en ofertar, tanto para los estudios de Bachelor (BA) como para los de Master (ME La), un módulo de 30 créditos dividido en dos áreas:

-*Sprachpraxis* (Práctica de lengua), que contiene tres niveles básicos (*Grundmodul I, II e III*).

-*Galicische Studien* (Estudios gallegos) que consisten en dos cursos (*Grundkurs* y *Proseminar*),

además de ofrecer cursos de lengua, literatura y cultura gallegas en otros programas de estudios.

B) Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión de la lengua, literatura y cultura gallegas, tales como: cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones, etc, tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se empleen para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio deberá incluirse el logotipo oficial de la Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos recogidos en este convenio. En este último caso, la universidad deberá remitirle a la consejería, a través de la Secretaría General de la Lengua (en adelante, SGL), una decena de ejemplares.

En las universidades extranjeras ubicadas en ciudades en las que haya centros del Institutel Cervantes, las/los lectoras/es podrán desarrollar cursos de lengua y cultura gallegas en esos centros, bajo la supervisión y coordinación de estos, así como colaborar en otras actividades conjuntas a favor de la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

C) Acoger, durante la vigencia de este convenio, al/la lector/a de lengua, literatura y cultura gallegas a que se refiere la línea C) del acuerdo tercero.

La universidad, respetando su propia normativa, le facilitará al lector/a la utilización de las instalaciones necesarias para la ejecución de su programa de formación , le facilitará el acceso a los medios informáticos, reprográficos, videográficos, bibliográficos, etc. que precise para cumplir adecuadamente con dicho programa y, asimismo, le prestará el asesoramiento y orientación que necesite sobre aquellos deberes de carácter burocrático que deba cumplir.

D) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesario para realizar las acciones recogidas en las líneas A) y B) de este acuerdo segundo.

La persona responsable de los estudios de gallego, en colaboración con el/la lector/a, incluirá en la memoria de actuación recogida en el acuerdo quinto, una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en este convenio. Para la elaboración de dicha memoria contará con los datos que le sean suministrados por el lector o lectora.

E) Presentar, en el momento previo a la firma del convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente, en España, de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, a que hace referencia el artículo 11º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, salvo que se opongan expresamente a la citada consulta.

Tercero.- Compromisos de la consejería

La consejería, a través de la SGL, se compromete a colaborar con la universidad en la realización de las acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

A) Le prestará la orientación y apoyo pedagógicos y didácticos que demande para llevar a cabo las actuaciones de docencia recogidas en la línea A) del acuerdo anterior.

B) Le dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en la línea B) del acuerdo anterior.

C) Destinará la universidad, durante la vigencia de este convenio, un lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas.

En la selección del lector o lectora, que se produce a través de una convocatoria publica anunciada en el *Diario Oficial de Galicia*, interviene unha persona representante de la propia universidad formando parte, como miembro de pleno derecho, de la comisión de valoración.

D) Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades que desarrolla la universidad en aplicación de este convenio, a través de su página web oficial, notas de prensa y cualquier otra que estime adecuada a la actividad desarrollada.

En las que deberán aparecer los datos desglosados por sexo e incluir indicadores por razón de género, en los que se tengan en cuenta las brechas entre mujeres y hombres.

Cuarto.- Financiación

La consejería, a través de la SGL, para financiar los gastos que se deriven de la ejecución de las acciones contempladas en las líneas A), B) y D) del acuerdo segundo, colaborará con una aportación económica máxima de **doce mil euros (12.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.151A.790.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, dividida en las siguientes anualidades e importes:

- 2025: un máximo de mil **euros (1.000,00 €)**.
- 2026: un máximo de cuatro **mil euros (4.000,00 €)**.
- 2027: un máximo de cuatro **mil euros (4.000,00 €)**.
- 2028: un máximo de tres **mil euros (3.000,00 €)**.

El libramiento de estos importes a favor de la universidad se podrá realizar en una sola entrega en cada anualidad, después de que se presente la documentación requerida para efectuar los pagos anuales y final, o bien a través del siguiente procedimiento:

- Un anticipo equivalente al 50% de la cantidad máxima prevista para cada ejercicio económico, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

-Que el convenio esté firmado y en vigor.

-Que la directora o director del Centro de Estudios Gallegos le remita a la consejería, a través de la SGL, una programación que cuente con la conformidad de esta y que recoja las actividades previstas para el año correspondiente. Esta programación deberá estar

firmada por la persona que ocupe la Dirección y por la lectora o lector.

Los pagos anticipados de las anualidades de los años 2026, 2027 y 2028 solo podrán tener lugar después de la completa justificación por la entidad beneficiaria de las anualidades precedentes.

Con relación a este anticipo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.5 del Decreto 11/2009, la universidad queda exonerada de la constitución de garantía a los efectos de los anticipos y de los pagados la cuenta.

- Un pago a cuenta, por el restante 50%, una vez que la universidad le remita a la consejería, a través de la SGL, antes de 20 de diciembre de los años 2025, 2026 y 2027, la siguiente documentación:

-La cuenta justificativa a que se refiere el acuerdo quinto.

-Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.

- Un pago final correspondiente al año 2028. La presentación de la citada documentación deberá remitirse antes de 20 de septiembre.

Quinto.- Justificación de la subvención

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente, en la Carpeta ciudadana de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-cidada>.

Antes del final de cada una de las anualidades de los años 2025, 2026 y 2027, con la fecha límite de 20 de diciembre y de 20 de septiembre para el año 2028, la persona responsable de los estudios de gallego, o persona autorizada, le remitirá a la consejería, a través de la SGL, la cuenta justificativa, integrada por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio, que abarcará el período correspondiente al curso académico. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso. Y los datos deberán aparecer desglosados por sexo e incluir indicadores por razón de género.
- Una certificación, expedida por la persona responsable de los estudios de gallego o por la persona titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario, que acredite la realización de las acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la subvención anual en la realización de dichas acciones y el pago efectivo de estas inversiones. Esta certificación, de no estar redactada en gallego o castellano, deberá venir acompañada de una traducción a una de estas dos lenguas, preferentemente a la gallega.

Además, esta certificación incluirá la siguiente información:

- El importe de la subvención previsto en este convenio.

- En su caso, el importe y el origen de los fondos complementarios a que se refiere el acuerdo décimo segundo.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones en la que se identifique el acreedor y se recoja el documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y la de pago.
- Se aportarán también los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos, etc.) y de los pagos.

Si por cualquier circunstancia la universidad incumple el deber de justificación de la subvención o incurre en cualquier de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de mora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención contemplada en el convenio, la consejería, a través de la SGL, procederá a aminorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención concedida, de manera que, por sí solo o, de ser el caso, sumado al anticipo, si corresponda con la cantidad total justificada. En ningún caso se podrá incorporar al ejercicio siguiente el importe de la subvención que no se justificara.

Sexto.- Responsable de los estudios de gallego

Dentro de la universidad, lo responsable de los estudios de gallego será la referencia en todas aquellas actividades que se desarrolle en aplicación de los acuerdos de este convenio.

Como responsable figurará un/una profesor/a de la universidad quien, dada su vinculación con esta, actuará como persona de enlace entre ella y la consejería, a través de la SGL. Esta persona se responsabilizará de todos aquellos trámites que sean precisos entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en este convenio y deberá poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, se estén produciendo.

Si por cualquier causa fuera preciso sustituir la persona responsable de los estudios de gallego, la universidad le propondrá a la consejería, a través de la SGL, el nombramiento de una nueva persona al frente de este, y esta comunicará su conformidad o no con dicho nombramiento.

Séptimo.- Control

Los servicios técnicos de la consejería, a través de la SGL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que determinó la concesión de la subvención y, asimismo, comprobarán la idónea justificación de esta. En el caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respecto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la universidad a corregir los defectos señalados, se considerará que se produjo un incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte, en los términos previstos en el acuerdo noveno.

La consejería, a través de la SGL, reserva para sí el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la universidad está obligada a facilitar toda la información referida a este convenio que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención contenida en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar la modificación del convenio.

Octavo.- Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha de su firma y el 30 de septiembre de 2028. En todo caso, se indicará que sus efectos económicos se considerarán desde el 1 de octubre de 2025 y no es posible su prórroga.

Noveno.- Causas de resolución y modificación

9.1. Causas de resolución

El convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, se vean imposibilitadas para continuar el cumplimiento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto de que se produzca el mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido de su denuncia por alguna de las partes, formulada, por lo menos, con un mes de antelación.

De resolverse el convenio, la consejería, a través de la SGL, exigirá, en su caso, el reintegro total o parcial, segundo corresponda, de las cantidades indebidamente abonadas y los correspondientes intereses.

No obstante, en ningún caso, los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

9.2. Causas de modificación

Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la modificación de su plazo de ejecución.

Décimo.- Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad -ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria- por los actos o hechos acontecidos en el desarrollo del convenio.

Asimismo, no se establece ninguna relación jurídica entre la universidad y el/la lector/a.

Décimo primero.- Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o en la interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las personas titulares de las partes firmantes o por la Comisión de Seguimiento, constituida por dos personas representantes de la consejería, nombrados por la persona titular, uno de los cuales actuará como presidente/a, y dos miembros de la universidad, nombrados por el rectorado. De no llegar a acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa a que resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

Décimo segundo.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

No obstante, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvención percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados a las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos a dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La universidad deberá cumplir con los deber de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, al firmar este convenio las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en el mismo y el resto de las especificaciones que en él se recojan puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y la garantía de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE/BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias establecidas na Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales. También, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respecto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible con arreglo a política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley].

Decimosexto.- Notificación electrónica

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a

relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Décimo séptimo. Igualdad de género

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la publicidad que comporte una conducta discriminatoria se considerará ilícita, de conformidad con el previsto en la legislación general de publicidad y comunicación audiovisual.

Por lo que tendrán en cuenta que la manera de publicitar las actividades y acciones no sea contraria a la normativa, por la especial sensibilidad de esta percepción en la actividad en Galicia a nivel cultural y social.

Decimoctavo.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable al presente convenio es lo siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo y con la exclusión de los artículos 78 y 79 y disposición adicional cuarta expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; y el Decreto 146/2024, del 20 de mayo (DOG nº 101, de 27 de mayo), en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Lengua y Juventud .

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y firman cuatro ejemplares de este convenio, dos en idioma gallego y dos en idioma alemán, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y data arriba indicados.

**El consejero de Cultura, Lengua y
Juventud**

José López Campos

**La rectora (mdWdAb) de la Freie
Universität Berlin**

Andrea Güttner